

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

ESTADO DEL REGISTRO DE PROPIEDADES NOTARIAS

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJAS

DIRECCION: Conj. Hab. Max Azul

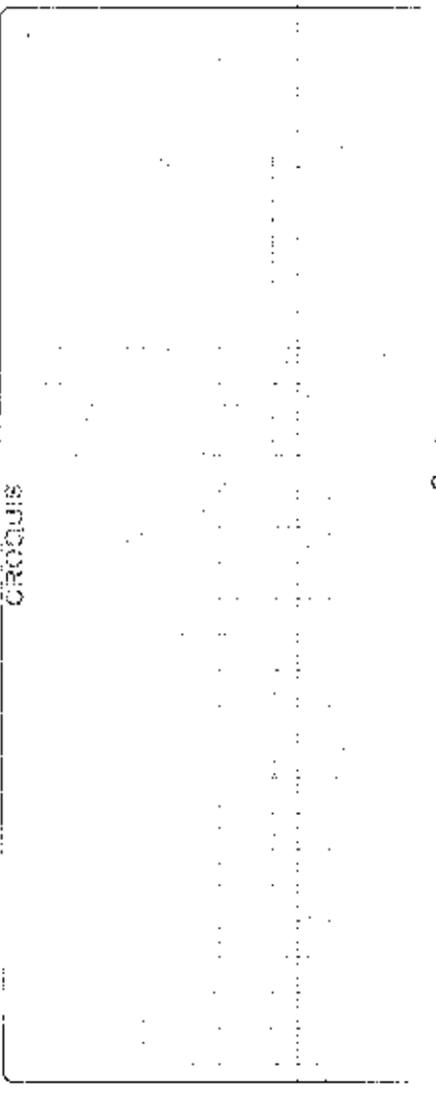
CLAVE CATASTRAL: 111918109

DATOS GENERALES:

- ZONA SEGURIDAD DE SUELO
- ZONA URBANA
- ZONA SEGUN VALOR

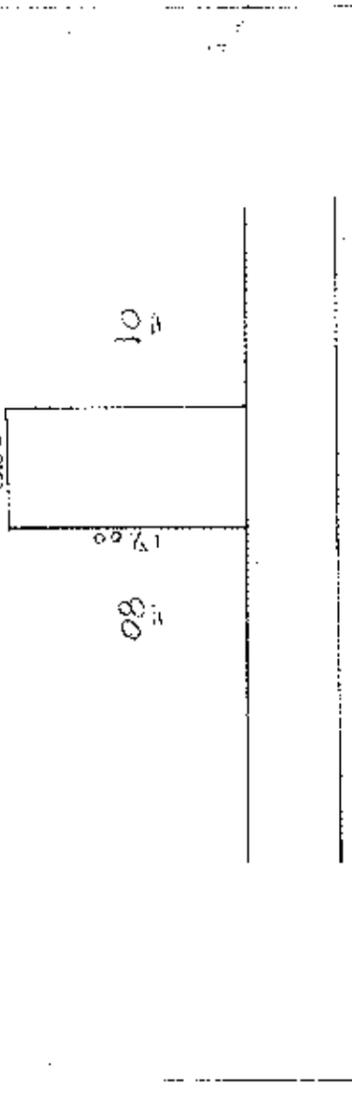
RECUADROS PARA MARCAR:

- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



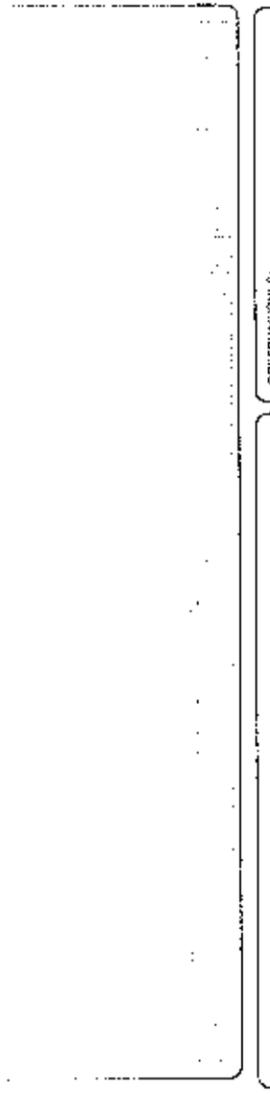
RECUADROS PARA MARCAR:

- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100



RECUADROS PARA MARCAR:

- 101
- 102
- 103
- 104
- 105
- 106
- 107
- 108
- 109
- 110
- 111
- 112
- 113
- 114
- 115
- 116
- 117
- 118
- 119
- 120
- 121
- 122
- 123
- 124
- 125
- 126
- 127
- 128
- 129
- 130
- 131
- 132
- 133
- 134
- 135
- 136
- 137
- 138
- 139
- 140
- 141
- 142
- 143
- 144
- 145
- 146
- 147
- 148
- 149
- 150



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. SIN OCUPACION 2. CON OCUPACION

USO DEL AREA SIN OCUPACION:

- 1. VIVIENDA
- 2. COMERCIO
- 3. INDUSTRIA
- 4. OTRO

20. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

21. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

22. TOTAL DE BLOQUES

ANEXO DEL LOTE (SER CONTIGUO)

OBSERVACIONES

canal basile/02 con 1190801

Ampero 22/10/08

Solo el lote este. Gestion 1 de 11

C 2015-
1191809

7 8160,00

2015	13	08	01	P0478
------	----	----	----	-------

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA COMPAÑIA ORONGO CIA. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR DAVID SEBASTIAN BACA VEGA Y ESTE A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 8,160,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ENERO 22 DEL 2015.-

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA ORONGO CÍA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 8.160,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintidós de enero del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "VENDEDORA", la **COMPAÑÍA ORONGO CÍA. LTDA.**, legalmente representada por su Gerente la señora **MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA**, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña y además autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía según se desprende de la copia del acta de dicha junta que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en ésta ciudad de Manta y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y de "PRESTATARIO" o "DEUDOR", el señor **DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA**, interviniendo en éste acto por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en los Estados Unidos de Norte América y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Y, finalmente en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA", la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el señor **EDWIN MANUEL JURADO SEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y comúal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Hábles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, la siguiente minuta de COMPRAVENTA, y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, cuyas estipulaciones contractuales son las siguientes: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción del presente contrato de Compraventa las siguientes personas: **Uno).**- En calidad de "VENDEDORA" la Compañía ORONGO CÍA. LTDA., representada legalmente por la señora MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA, en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia de su nombramiento legalmente inscrito que se adjunta y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía según se desprende de la copia del acta de dicha junta que se acompaña. **Dos).**- En calidad de "COMPRADOR" el señor DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA, interviniendo en éste acto por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** **Uno)** La Compañía Vendedora es propietaria única y absoluta del inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL", del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, signado con el número NUEVE de la manzana "G", de la Parroquia y Cantón Manta.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

(12)

Provincia de Manabí, con clave catastral número 1-19-18-09-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ocho metros y calle planificada; POR ATRÁS, ocho metros y cerramientos de la urbanización; POR EL COSTADO DERECHO, diecisiete metros y lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecisiete metros y lote número diez. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados. Inmueble que la Compañía Orongo Cia. Ltda., lo adquirió mediante escritura pública de contrato de Compraventa otorgado a su favor por la Compañía Home Loan S.A., celebrado en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día once de junio del año dos mil catorce, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el día nueve de julio del año dos mil catorce, con el número de inscripción dos mil novecientos noventa y cuatro. **Dos)** A su vez la Compañía HomeLoan S.A., adquirió un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de ésta ciudad de Manta, con una superficie total de veintidós mil veintisiete metros cuadrados, por escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el tres de diciembre del dos mil siete, bajo el número tres mil dieciocho del registro de compraventas, mediante la cual el Club Social y Deportivo Melmoni, dio en venta el mencionado lote de terreno a la Compañía HomeLoan S.A.. Posteriormente, con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, se encuentra inscrito Planos de Aprobación de la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", de la escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el doce de agosto del dos mil nueve, bajo el número de inscripción veintinueve, sobre el inmueble adquirido en mayor extensión por la Compañía HomeLoan S.A.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA COMPAÑIA VENDEDORA, por intermedio de su representante legal, da en venta real y perpetua enajenación a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda ubicado en la **URBANIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL"**, del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, que está signado con el número **NUEVE** de la manzana "G", de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 1-19-18-09-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ocho metros y calle planificada; **POR ATRÁS**, ocho metros y cerramientos de la urbanización; **POR EL COSTADO DERECHO**,



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



diecisiete metros y lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecisiete metros y lote número diez. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la presente venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de **OCHO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Usd. \$. 8,160.00)**, que EL COMPRADOR paga a la parte vendedora, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a EL COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA CLAUDUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de EL COMPRADOR, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

(Aves)

de causarse, le corresponde asumir a la Vendedora. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLAUSULA NOVENA:** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.- El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; **2.-** En calidad de "**PRESTATARIO**" o "**DEUDOR**" el señor **DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA**, interviniendo en éste acto por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de compraventa celebrado en la primera parte de ésta escritura pública, la Compañía **ORONGO CÍA. LTDA.**, representada legalmente por su Gerente,



de venta y perpetua enajenación, en favor del señor **DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA**, el lote de terreno y vivienda ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL", del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Mercadería signado con el número NUEVE de la manzana "G", de la Parroquia de Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- El señor DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA, por sus propios y personales derechos, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente sobre el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno y vivienda ubicado en la URBANIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL", del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, que está signado con el número NUEVE de la manzana "G", de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 1-19-18-09-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ocho metros y calle planificada; POR ATRÁS, ocho metros y cerramientos de la urbanización; POR EL COSTADO DERECHO, diecisiete metros y lote número ocho; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecisiete metros y lote número diez. Con un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-**

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-**

Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-**

La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento

expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si iniciaren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes



necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

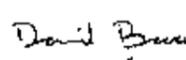


una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CÉSAR PALMA ALCÍVAR, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.




EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
Apoderado Especial – Asociación Mutualista "PICHINCHA"


MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
ORONGO CÍA. LTDA.
Gerente


DAVID SEBASTIÁN BACA VEGA
C.C. # 171208878-8




EL NOTARIO

SE OTORGO.....

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



34824


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34824

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 01 de junio de 2012*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", del Barrio Jesus de Nazareth , sitio la Cercada de la Parroquia y canton Manta . Signado con el numero NUEVE de la Manzana "G", de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas.FRENTE: 8,00 metros y Calle Planificada. ATRAS: 8,00 metros y cerramientos de la urbanizacion.COSTADO DERECHO: 17,00 metros y Lote No. 8.COSTADO IZQUIERDO: 17,00 metros y Lote No. 10. Area total 136,00 metros cuadrados.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.018 03/12/2007	40.679
Planos	Planos	29 18/09/2009	415
Compra Venta	Compraventa	2.994 09/07/2014	58.524

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 03 de diciembre de 2007*
Tomo: *1* Folio Inicial: *40.679* - Folio Final: *40.692*
Número de Inscripción: *3.018* Número de Repertorio: *6.049*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 23 de noviembre de 2007*
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Registrado Social y Deportiva Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Cuello

de la ciudad de Manta, vende a favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representado por el Sr. Carlos Ernesto Cuello, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth, sito en la Cercada de la Parroquia y canton Manta, signado con el número NUEVE de la Manzana "G", de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00 metros y Calle Planificada. ATRAS: 8,00 metros y cerramientos de la urbanizacion. COSTADO DERECHO: 17,00 metros y Lote No. 8. COSTADO IZQUIERDO: 17,00 metros y Lote No. 10. Area total 136,00 metros cuadrados. Este predio se encuentra libre de gravámenes.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



esta ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta
Vendedor	80-0000000001218	Club Social y Deportivo Melmoni		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1672	29-sep-1997	1010	1011

2 / Planos

Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

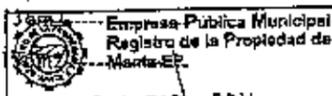
d.- Observaciones:

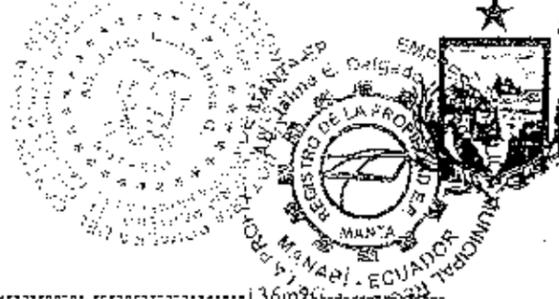
Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1,2,3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :

MANZANA	LOTE	AREA
G	12	
G	13	

Certificación impresa por: Lant





G-----	14-----	136m2-----
G-----	15-----	136m2-----
A-----	7-----	153m2-----
TOTAL DE AREA-----		697m2-----
L O T E S P A R A C A M B I O S		
MANZANA-----	LOTE-----	AREA-----
G-----	7-----	136m2-----
G-----	8-----	136m2-----
G-----	9-----	136m2-----
G-----	10-----	136m2-----
D-----	7-----	153m2-----
TOTAL DE AREA-----		697m2-----

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1, 2, 5, 6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes MANZANA A, lote 03, área 153.00 m2, Lote 04 área 153.00m2. MANZANA F, Lote 11 AREA 153 M2, lote 12 AREA 153.00M2, Lote 13 AREA DE 153.00M2. MANZANA G lote 07 área de 136.00m2. Lote 08 área 136.00m2. CON FECHA 2 DE ENERO DEL 2014 SE ENCUENTRA OFICIO RECIBIDO N. 504-2013-AL-M-JEB de fecha 26 de Diciembre del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que comunica la liberación de los lotes 6, 7 y 8 de MANZANA C y un lote de la MANZANA D (lote numero 3) del Conjunto Habitacional Mar Azul. Con fecha 8 de Agosto del 2014 se encuentra Oficio Recibido bajo el N. 020-2014-DGJ-GVG de fecha 23 de Julio del 2014, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el que comunica la liberación de los lotes signados con los numero 1 y 2 de la manzana D en un área de 314,56m2. del Conjunto Residencial Mar Azul, no quedando ninguna a r e a m a s p e r l i b e r a r .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

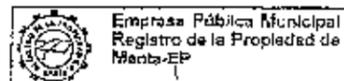
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000;217	Compañía Home Loan S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3918	03-dic-2007	46679	40899

3 y 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de julio de 2014
 Tomo: 147 Folio Inicial: 58.524 - Folio Final: 58.539
 Número de Inscripción: 2.994 Número de Repertorio: 5.147
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre de la Notaría: Manta
 Fecha de emisión de Providencia: miércoles, 11 de junio de 2014





Acta de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA el señor Israel Alberto Balseca Azmijo interviene en calidad de Gerente de la Compañía Orongo

C i a L t d a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044709	Compañía Orongo Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-0000000000796	Compañía Home Loan Sociedad Anonima		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	29	18-sep-2009	415	456

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:54 del martes, 30 de diciembre de 2014

A petición de: *Israel Balseca*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Fíñez*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



1 de 2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

RAZÓN-CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 10713 DE FECHA 11/07/14
M.C. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA
DE 2 COPIAS

E.R.S.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la



1 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el

2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas

3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para

4 ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal

5 administrativo y/o profesional que sean necesario para el

6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo.

7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y

8 de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia

9 de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y

10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,

11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes

12 e indemnizaciones que correspondan a renunciadas o a terminación de

13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista

14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de

15 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento

16 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-

17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten

18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,

19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia

20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por

21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción

22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o

23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas

24 de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las

25 que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario

26 y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas

27 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los

préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

[Handwritten signature]

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutuálista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutuálista Pichincha desarrollo, construya,
8 promoción, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta:

(die)



1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
 2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas/
 3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se
 4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matricula
 5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
 6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el
 7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
 8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
 9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
 10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 11 fe.-

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26

SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
 C.C. 1706017033.

EL NOTARIO

DR. DARIÓ ANDRADÉ ARELLANO
 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutuaalista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5. del artículo 45 del Estatuto Social de Mutuaalista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutuaalista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quijo el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutuaalista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

(0122)

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 17000 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.



Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 25 de febrero de 2014

[Handwritten signature]
Ing. René Humberto Cordero Laxergerber
C.I.: 706847033

Dirección Nacional de Fideicomisos
Registro



[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO



[Handwritten signature]

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

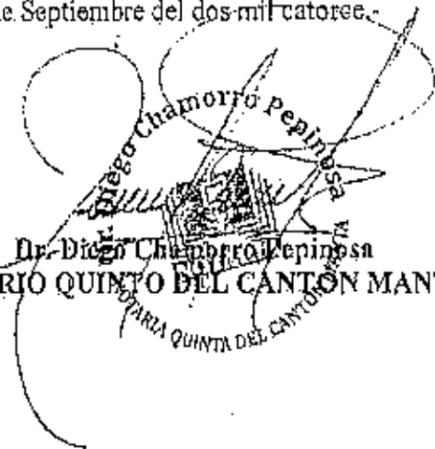


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede. - Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce. -

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P' 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos-mil-tatoores.


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(Copies)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO



CIDADANIA 170782098-7
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
CALLE 1001 N. 1001
POBLENDA
QUITO
SAN BLAS
FECHA EXPEDICIÓN: 15/08/2011
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GUAYACANES
M
FRANCOLOSA Casaca
MATTYA PADRA
OCELOMORA

EXPLICADO EN EL
MUNICIPIO DE GUAYACANES
MUNICIPIO DE GUAYACANES
MUNICIPIO DE GUAYACANES
MUNICIPIO DE GUAYACANES

PORTOQUELO
1011-01-01
1011-01-01
1011-01-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO



025
025 - 0079 1707620967
MUNICIPIO DE GUAYACANES
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

IDENTIFICACION 1
FECHA 10 DE MARZO 1
MUNICIPIO GUAYACANES 1
MUNICIPALIDAD 1
MUNICIPALIDAD DE LA JUZGA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA
ORONGO CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 22 días del mes de Enero del dos mil quince, en la sede social de la Compañía ORONGO CIA. LTDA. Ubicada en la avenida Circunvalación vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los siguientes accionistas:

- Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz SOCIO
- Sr. Israel Alberto Balseca Armijo SOCIO

Se encuentra reunido el 100 % de los SOCIOS

En sección extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar lo siguiente orden del día:

- Conocer y aceptar la venta de un terreno y construcción en el conjunto habitacional Mar Azul lote # 09 de la Mz G, al Sr. DAVID SEBASTIAN BACA VEGA

Preside la junta la Sra. Marisela Ginés Palma como secretaria AD-HOC la Ing. Milenka Palacios

El Gerente declara válidamente instalada la Junta General y pide a la secretaria AD-HOC designada por la junta, que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. La Secretaria AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Gerente, expresa que el punto a tratarse es Conocer y aceptar la venta de un terreno y construcción en el conjunto habitacional Mar Azul lote # 09 de la Mz G al Sr. DAVID SEBASTIAN BACA VEGA cuyas medidas y linderos son las siguientes:

- FRENTE: 08,00M Y CALLE PLANIFICADA
- ATRÁS: 08,00M Y CERRAMIENTO DE URBANIZACION
- COST. DERECHO: 17,00M Y LOTE # 08
- COST. IZQUIERDO: 17, 00M Y LOTE # 10
- AREA TOTAL: 136,00 METROS

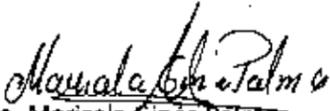
No habiendo otro punto de que tratar se autoriza a la Sra. Marisela Ginés Palma Gerente de la Compañía para que suscriba la escritura de compraventa e hipoteca, se pide que por Secretaría AD-HOC se redacte el Acta correspondiente.



Se reinstalara la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por F.-) Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz, socio, F.-) F.-) Sr. Israel Alberto Balseca Armijo, socio

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.

Manta, 22 de Enero del 2015


Sra. Marisela Ginés Palma
Gerente General
Home Loan S.A.


Ing. Milenka Palacios
Secretaria

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4051



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE MANTA QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2941
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	578
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/07/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	10/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORONGO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1312061011	GINÉS PALMA MARCELA DEL CONSUELO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 1 de 1

Nº 056380

(dieises)



Manta 10 de Julio del 2014

Sr.
MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpla con informarle por medio del presente que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de Compañía ORONGO CIA. LTDA., celebra el día de hoy 10 de Julio del 2014, tuvo el acierto de nombrar GERENTE, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento pudiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los estatutos Sociales constan en la escritura Pública de Constitución otorgada el 23 de Octubre del 2009, ante la notaría primera encargada del cantón Manta; aprobada por la intendencia de compañías de Fortoviajo, mediante resolución No. SC.DIC.P.09.000615, el 1 de Diciembre del 2009; e inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, bajo No. 1014, y anotado en el repertorio General con el No. 1965, el 7 de Diciembre del 2009

Atentamente,

Sr. Luis Balzeca Ortiz
PRESIDENTE
ORONGO CIA. LTDA.

ACEPTO el cargo de GERENTE, de ORONGO CIA. LTDA. para el cual he sido elegida para el periodo de DOS AÑOS.-Manta 10 de Julio del 2014

Maricela Gines Palma
Sra. MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
CC. No. 1312061011

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en de fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta ~~24-07-2014~~ 24-07-2014

Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391769172001
RAZON SOCIAL: ORONGO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/12/2009

NOMBRE COMERCIAL: ORONGO CIA. LTDA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA MECANICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N
Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN AREBALO Telefono Trabajo: 052625770

Se verifica que los documentos de identificación
y certificado de votación originales
presentados, pertenecen al contribuyente
Fecha: 24 JUL 2014
Firma del Servicio Responsable
Mantiva Manta

Manuela Palma

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LLZAMBRANO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE, Fecha y hora: 24/07/2014 16:35:02

de los

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIRCULAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE No 131206101-1

CIUDADANIA
GINES PALMA
MARCELA DEL CONSUELO

APellidos y Nombres
GINES PALMA
MARCELA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION TLGC ANALISIS/SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINES HIDALGO ITALO JAVIER

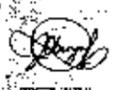
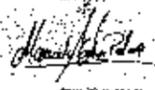
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-10-21

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-21

V4443V4444

00888882

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES DISTRICTO

006 - 0286 1312061011
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GINES PALMA MARCELA DEL CONSUELO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA PORTOVIEJO PICDAZA
CANTON PARACQUIA ZONA




GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



Nº 00047710

No. ~~008~~ 0018
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la **Compañía Orongo Cía. Ltda.**, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", Lote No. 9, Mz. G, Clave catastral No. 1191809000, Parroquia Manta, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle planificada
Atrás: 8,00m. - Cerramiento de la Urbanización
Costado Derecho: 17,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 17,00m. - Lote No. 10
Área Total: 136,00m².

Manta, Enero 07 del 2015

Sr. Gato Álvarez González

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO**



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

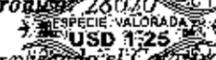
No. Certificación: 0119857



Nº 0119857

Fecha: 20 de enero de 2015

No. Electrónico: 28070



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-18-09-000

Ubicado en: MZ-G LT.9 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 136,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario
1391769172001 CIA.LTDA. CIA.ORONGO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8160,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	8160,00

Son: OCHO MIL CIENTO SESENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 20/01/2015 9:51:05

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069532

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenece a CIA. LTDA. CIA. ORONGO
ubicada MZ-G LT. 9 URB. CONJ. HAB. MAR AZUL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$8160.00 OCHO MIL CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
NO CAUSA IMP DE UTILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA CON UNA CUANTIA IGUAL AL
AVALUO ACTUAL

MPARRAGA

Manta, de del 20

22 ENERO 2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E)

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098293



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CIA. ORONGO CIA. LTDA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de Enero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1191809000 MZ-G LT.9 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL
Manta, veinte y uno de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000042066

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE CNRUC: : NOMBRES : CIA HOME MOAN S.A. RAZÓN SOCIAL: MZ G M 9 URB. CONF HABITACIONAL MAR AZUL DIRECCIÓN :		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:													
REGISTRO DE PAGO N° PAGO: DELGADO CROZ CLAUDIA CAJA: 22/01/2015 09:13:24 FECHA DE PAGO:		<table border="1"> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>3,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL A PAGAR</td> <td></td> </tr> </table>		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR			3,00			3,00	TOTAL A PAGAR		
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR													
		3,00													
		3,00													
TOTAL A PAGAR															
ÁREA DE SELLO 		Emitido en: Manta, Manabí, 22 de abril de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA													

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360009900003
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Teléfono: 261-41912611-437

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000345844

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escuela pública de compra venta de solar ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-18-09-000	195,00	8150,00	15/497	345844

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
3876972331	CA DELGADO CLAUDIA	MZ G L 9 URB. CONF. HABITACIONAL MAR AZUL	Impuesto principal	81,50
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	24,46
			TOTAL A PAGAR	106,06
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	106,06
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
71258786	BACA VEGA DAVID SEBASTIAN	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 1/22/2016 10:15 HILDA MARIA BARBERAN SORNOZA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
 YESOBERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

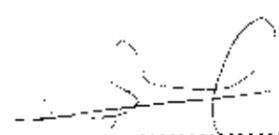
ESTADISTICA *****
 VOTACIONES
 SU TERCER
 SECRETARIA ESTADISTICA
 CARLOS RAMIRO BACA ESTRELLA
 C/ITRY CRISTY DE LAS H VEGA C
 QUITO 10/08/2014
 10/08/2014
 REN 1434725

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 171208278-9
 BACA VEGA DAVID SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SENIA/CAZAS
 SO AERIO 1990
 005- 0122-03027
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUPREMACIA 1990

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171208278-9 010-0263
 BACA VEGA DAVID SEBASTIAN
 MANABI MANTA
 MANTA MANTA PEDRO YERACIN
 SANCTON Manta. 34 CostRep. 0 / TelUSID: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001329
 3721911 03/07/2014 9:34:01
3721911

(22 f. d. s.)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (22 FOJAS, ESCRITURA No. 478/2015).-



Mr. Jorge Guanabara G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Jubana Castro

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	19/01/15	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1191809	
NOMBRES y/o RAZON:	Cirose	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TI FNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		CA (CV)
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE: <div style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL USUARIO </div>		
INFORME DEL INSPECTOR: <div style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL INSPECTOR: </div> <div style="text-align: right;"> _____ FECHA: </div>		
INFORME TÉCNICO: <div style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL TÉCNICO </div> <div style="text-align: right;"> _____ FECHA: </div>		
INFORME DE APROBACIÓN: <div style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL DIRECTOR </div>		



11/10/2015 12:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-18-18-09-000	136.00	\$ 8'60.00	MZ-GLT 2 LRS. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL	2015	174587	243758
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIA ORDENCO CIA LTDA		1391789172001	Coste Judicial			
11/19/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Interés por mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 0,95	(\$ 0,38)	\$ 0,58
			MEJORAS 2012	\$ 1,16	(\$ 0,45)	\$ 0,71
			MEJORAS 2013	\$ 3,74	(\$ 1,10)	\$ 2,64
			MEJORAS 2014	\$ 2,39	(\$ 1,10)	\$ 1,29
			SOLAR NO HON. CADU	\$ 16,32		\$ 16,32
			TASA DE SEGURO INC	\$ 0,82		\$ 0,82
			TOTAL A PAGAR			\$ 21,49
			VALOR PAGADO			\$ 21,49
			SAEDO			\$ 0,00

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
EL CANTON DE ...

...
...
...

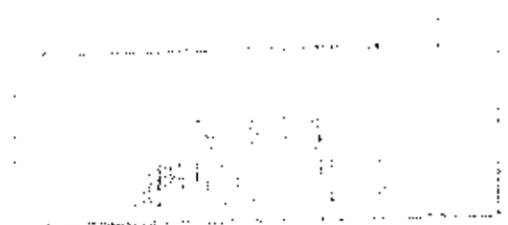
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...
...
...

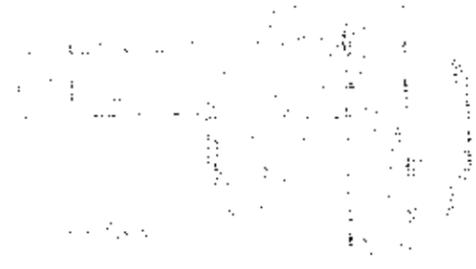
SECRET
CONFIDENTIAL



Verdadero

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de México.

SECRET



SECRET



1. *Illegible text*
 2. *Illegible text*
 3. *Illegible text*
 4. *Illegible text*
 5. *Illegible text*
 6. *Illegible text*
 7. *Illegible text*
 8. *Illegible text*
 9. *Illegible text*
 10. *Illegible text*

11. *Illegible text*
 12. *Illegible text*
 13. *Illegible text*
 14. *Illegible text*
 15. *Illegible text*
 16. *Illegible text*
 17. *Illegible text*
 18. *Illegible text*
 19. *Illegible text*
 20. *Illegible text*



21. *Illegible text*
 22. *Illegible text*
 23. *Illegible text*
 24. *Illegible text*
 25. *Illegible text*
 26. *Illegible text*
 27. *Illegible text*
 28. *Illegible text*
 29. *Illegible text*
 30. *Illegible text*
 31. *Illegible text*
 32. *Illegible text*
 33. *Illegible text*
 34. *Illegible text*
 35. *Illegible text*
 36. *Illegible text*
 37. *Illegible text*
 38. *Illegible text*
 39. *Illegible text*
 40. *Illegible text*
 41. *Illegible text*
 42. *Illegible text*
 43. *Illegible text*
 44. *Illegible text*
 45. *Illegible text*
 46. *Illegible text*
 47. *Illegible text*
 48. *Illegible text*
 49. *Illegible text*
 50. *Illegible text*

51. *Illegible text*
 52. *Illegible text*
 53. *Illegible text*
 54. *Illegible text*
 55. *Illegible text*
 56. *Illegible text*
 57. *Illegible text*
 58. *Illegible text*
 59. *Illegible text*
 60. *Illegible text*



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000